

D^a ISABEL PALANCA GRACIA, SECRETARIA INTERVENTORA DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

CERTIFICA:

Que el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9º.-PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL CRITERIO DE APLICACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN LA FÓRMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2017, CON DESTINO A GASTO CORRIENTE, PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA.

(...)

Expuesto lo anterior, y no existiendo debate al respecto, se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 21 de junio de 2017, que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2017 en el que se prevé subvención nominativa, con destino a gasto corriente, para los municipios integrantes de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 9430.46200-A Ayuntamientos Op. Corrientes FEPC.

Considerando que por razón de la actual coyuntura económica es conveniente realizar pagos anticipados de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.5 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2017, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como **criterio de aplicación** en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la **FEPC con destino a gasto corriente para el 2017** el criterio referido a un 40% fijo y un 60% por habitante, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de **200.000 €**, resultando la siguiente distribución con cargo a la aplicación presupuestaria 9430.46200 del vigente presupuesto 2017, supeditando el presente acuerdo a la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2017 :

Municipios	Habitantes	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe
PINSEQUE	3.887	4.705,88	16.968,86	21.674,74
GALLUR	2.699	4.705,88	11.782,60	16.488,48
SOBRADIEL	1.111	4.705,88	4.850,12	9.556,00
BOQUIÑENI	848	4.705,88	3.701,98	8.407,86
LA JOYOSA	1.060	4.705,88	4.627,47	9.333,36
LUCENI	971	4.705,88	4.238,94	8.944,82

PEDROLA	3.626	4.705,88	15.829,45	20.535,34
CABAÑAS	505	4.705,88	2.204,60	6.910,48
ALCALA	281	4.705,88	1.226,72	5.932,60
BARBOLES	319	4.705,88	1.392,61	6.098,49
PRADILLA	576	4.705,88	2.514,55	7.220,43
GRISEN	622	4.705,88	2.715,37	7.421,25
ALAGON	7.067	4.705,88	30.851,28	35.557,16
REMOLINOS	1.094	4.705,88	4.775,90	9.481,78
PLEITAS	41	4.705,88	178,99	4.884,87
TORRES	1.471	4.705,88	6.421,71	11.127,59
FIGUERUELAS	1.310	4.705,88	5.718,86	10.424,74
17 municipios	27.488	80.000,00	120.000,00	200.000,00

SEGUNDO: Establecer las siguientes **BASES reguladoras de las subvenciones nominativas incluidas en la FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2017 CON DESTINO A GASTO CORRIENTE:**

Art.1º.- ACEPTACION.- Una vez aprobados los criterios de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la FEPC y sus bases reguladoras por el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, se dará traslado de la aprobación a los Ayuntamientos beneficiarios, debiendo éstos comunicar a la Comarca:

- la aceptación de la subvención
- y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social.

El plazo para aceptar las subvenciones y efectuar la declaración de estar al corriente será de 10 días a partir de la recepción del traslado de la aprobación.

Art.2º.- FINALIDAD.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones correspondientes al ejercicio 2017 relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el ayuntamiento beneficiario. Se financiará el 100% de la actividad subvencionable

Art.3º.- ABONO DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones recogidas en la FEPC con destino a Gasto Corriente estará afectada al cumplimiento de la finalidad para a que se otorga, entendiéndose en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 75% de la subvención concedida. El abono total de las ayudas tendrá lugar una vez se efectúe la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art.4º.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2017 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 15 de diciembre de 2017, de la siguiente forma:

- 4.1- Factura (original o copia compulsada) correspondiente al ejercicio 2017.
- 4.2- Justificante del pago realizado.
- 4.3- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite:
 - a) el cumplimiento de la finalidad,
 - b) y que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

4.4- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social (si han transcurrido más de 6 meses desde la primera declaración).

Artículo 5º— REINTEGRO.

La aplicación indebida o la falta de justificación, parcial o total, de los recursos recibidos con cargo a la FEPC regulados en las presentes normas reguladoras implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o no justificadas.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los veintitrés miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Alagón, 4 de julio de 2017.

Vº Bº
EI PRESIDENTE



LA SECRETARIA




**RIBERA
ALTA del EBRO**

